

sidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Ramón Moreno Gómez de una sexta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29645 REAL DECRETO 3067/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Luis Jorge Fafián.

Visto el expediente de indulto de Luis Jorge Fafián, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a la pena por cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Jorge Fafián de una tercera parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29646 REAL DECRETO 3068/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Freire Nion.

Visto el expediente de indulto de Manuel Freire Nion, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Freire Nion de seis meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29647 REAL DECRETO 3069/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a María Vilchez Collado.

Visto el expediente de indulto de María Vilchez Collado, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, como autora de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María Vilchez Collado de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29648 REAL DECRETO 3070/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Francisco Hernández Carnicero.

Visto el expediente de indulto de José Francisco Hernández Carnicero, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de doce mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Francisco Hernández Carnicero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y ocho meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29649 REAL DECRETO 3071/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Escolástico García García.

Visto el expediente de indulto de Escolástico García García, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Escolástico García García de un año de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29650 REAL DECRETO 3072/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Carlos Sánchez Caballero.

Visto el expediente de indulto de José Carlos Sánchez Caballero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de aborto, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Carlos Sánchez Caballero, conmutando la pena privativa de derechos por la de tres años y seis meses.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ